

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas. Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín N° 73 Octubre de 2005

ORDENANZAS

Ordenanza 1993

VISTO que la Escuela de Educación Media N° 14 "Francisco de Asís", realiza la Feria Institucional Estudiantil de las Colectividades, la Cultura y la Educación el 14 de Octubre de 2005 desde las 16,00 horas hasta las 21,00 horas en Fonrouge y Centenario del Barrio San Jorge de la Localidad de Moreno, y

CONSIDERANDO que el evento tiene como objetivo concientizar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la importancia de valorizar nuestra identidad y raíces;

QUE es un emprendimiento llevado adelante por todo el barrio como espacio de integración.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Declárase de Interés Cultural y Social la Feria Institucional Estudiantil de las

Colectividades, la Cultura y la Educación de la Escuela Media N° 14 "Francisco de Asís", que se realizará el 14 de Octubre de 2005 en el Barrio San Jorge de la Localidad de Moreno.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2502/05

Ordenanza 1993

VISTO la solicitud presentada por la Escuela Educación Media N° 12 "Cataratas de Iguazú" de la Localidad de Trujui el Proyecto "Amiguitos Nuestros", y

CONSIDERANDO que este Proyecto "Amiguitos Nuestros" integra el P.E.I. de la Institución desde hace cinco (5) años;

QUE los adolescentes necesitan saber que sus acciones pueden significar algo, que pueden mejorar la realidad y tienen necesidad de vincular lo que aprenden en el aula con la vida real;

QUE para encontrar un nuevo sentido a lo aprendido realizan estos viajes de integración;

QUE estos alumnos favorecen la construcción de un tejido social basado en la cultura y la

generosidad del servicio, de la gratitud y de la solidaridad;

QUE este accionar forma parte de las denominadas conductas pro-sociales ó dar, compartir, ayudar, servir, valorizar y escuchar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Declárese de Interés Municipal, Educativo, Comunitario y Social el Proyecto "Amiguitos Nuestros" de la Escuela de Educación Media Nº 12 "Cataratas de Iguazú".-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2571/05

Ordenanza 1997

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. Nº 4078-30500-I-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio celebrado entre esta Municipalidad de Moreno y la Empresa EDENOR Sociedad Anónima el día 09 de Septiembre del año 2005, tendiente a implementar en el Distrito de Moreno, un proyecto que contempla el desarrollo de experiencias que permitan arribar a un sistema de construcción de viviendas que requieran un bajo consumo energético;

QUE dicho objetivo coincide con políticas energéticas propugnadas desde los más altos foros internacionales, plasmadas -entre otros- en el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, de los cuales la Argentina es signataria;

QUE es política de este Gobierno Municipal tender a lograr una máxima eficiencia en el aprovechamiento de los recursos energéticos

con los que cuenta el planeta, y más específicamente, nuestro País;

QUE sobre el particular resulta obligado atender a las señeras enseñanzas que contiene el "Mensaje a los Gobiernos y Pueblos del Mundo" que remitiera Juan Domingo Perón al entonces Secretario General de O.N.U. en las vísperas de la Reunión sobre el Medio Ambiente de Estocolmo, en 1972;

QUE el Gobierno Municipal ha hecho propios los lineamientos y objetivos de este último documento en la legislación que ha promulgado sobre la temática aludida;

QUE se estima que la concreción de las acciones previstas en el Convenio bajo análisis serán coadyuvantes a la finalidad de la optimización y ahorro del recurso energético.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Moreno y la Empresa EDENOR Sociedad Anónima, suscripto el 09 de Septiembre de 2005, denominado "Proyecto de Viviendas Eficientes" según documentos obrantes a fojas 65/73 del Expediente D.E. Nº 4078-30500-I-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2493/05

Ordenanza 2001

VISTO la proximidad de la celebración de la fiesta morenense denominada "2º Encuentro de las Provincias y sus Culturas en Moreno", ha realizarse el próximo 8 y 9 de Octubre desde las

11,00 hs. En la Plaza Dr. Buján del Partido de Moreno, y

CONSIDERANDO que el sentido patriótico de la población de nuestro distrito se ve acentuada en los distintos grupos de migrantes provincianos de nuestro distrito;

QUE estos migrantes han transmitido a sus hijos su cultura y han conseguido, en gran parte organizarse en centros residentes de las provincias para preservar su sentido de pertenencia a la patria chica, enriqueciendo con su diversidad el acervo cultural de Moreno;

QUE estos Centros de residentes suman diez y representan a las siguientes provincias: Corrientes, Tucumán, Buenos Aires, Entre Ríos, Santiago del Estero, Mendoza, Misiones, Jujuy, Chaco y Salta;

QUE asimismo, las características mencionadas se encuentran incluidas en el Encuentro con representantes de las provincias residentes en nuestro distrito que realizarán una exposición y venta de sus comidas típicas, artesanías tradicionales, espectáculos y su folklore;

QUE dicha muestra se dará en conjunto con el grupo de artesanos que semana tras semana aportan su producción dándole un sentido de la dignidad que proviene del trabajo al ya tradicional paseo de la Plaza Buján;

QUE asimismo, El Encuentro de las Provincias, permitirá el conocimiento y el intercambio de las diversas culturas existentes en el interior de nuestro país en un marco de cordialidad y alegría;

QUE todo lo arriba descripto montado con el inmenso esfuerzo de los diferentes Centros de Residentes, podrá ser apreciado por los vecinos con entrada libre y gratuita.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la, siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal y Cultural el "2º Encuentro de las Provincias y sus Culturas en Moreno". -

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2500/05

Ordenanza 2003

VISTO el Expediente D.E. N° 4078-34.880-A-05, y

CONSIDERANDO que de las constancias del mismo, surge agregada la petición de las empresas de transporte público de pasajeros por colectivo que realizan recorridos comunales, de la adhesión del Municipio a la Resolución N° 529/05 emanada del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

QUE dicha norma establece la tarifa del Boleto Estudiantil Secundario, oportunamente creado por Ley N° 10.695, en la suma de diez centavos (\$ 0,10) para la jurisdicción Provincial para todos los alumnos concurrentes a establecimientos públicos;

QUE el Artículo segundo de la precitada Resolución establece la necesidad de compensar a las empresas a fin de mantener el equilibrio en la ecuación tarifaria;

QUE la adhesión a dicho punto es el pedido específicamente formulado a este Municipio;

QUE obra en el Expediente de marras dictamen legal que informa acerca de la obligación legal que surge de la aplicación del Artículo N° 5º de la Ley N° 7.466; con relación a las tarifas del transporte público de pasajeros por colectivo, aclarando que en dicha manda legal nada dice con relación a un eventual sistema de compensación;

QUE analizadas todas las constancias, tanto fácticas como legales, corresponde tomar la decisión política que plasmada en acto administrativo resuelva la cuestión planteada;

QUE en esa inteligencia, teniendo en mira el Distrito de Moreno, resulta de absoluta equidad garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes, aportando como estado local la adhesión a una tarifa más económica;

QUE en el Distrito de Moreno se encuentra conformada y organizada la comunidad estudiantil;

QUE en los términos planteados deviene oportuno adherir al Artículo 1º de la Resolución N° 529/05 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

QUE la presente se encuadra en el Artículo 5º concordantes de la Ley N° 7.466.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Adhiérase a lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución N° 529/05 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del cual se fija la tarifa del boleto Estudiantil Secundario creado por la Ley N° 10.695 y sus modificatorias en la suma de diez centavos de pesos (\$ 0,10) para todos los recorridos comunales de Moreno, según documento obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 4078-34.880-A-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2451/05.

Ordenanza 2029

VISTO los hechos acontecidos el 14 de Noviembre de 2.004, en el que perdiera la vida

Tatiana Nahir Valle, en la localidad de Paso del Rey, en manos de unos delincuentes que venían huyendo de la policía, y

CONSIDERANDO que la familia día a día lucha para lograr que el caso sea esclarecido, aun en contra de la indiferencia de algunos testigos, que pudiendo ayudar a que aparezca la verdad, no se presentan, sin ni siquiera pensar que lo sucedido le podría pasar a algún ser querido;

QUE Tatiana era una de las tantas jóvenes nacida y crecida aquí, tenía 15 años, era estudiante, artesana, que trabajaba para ayudar a su hogar, como muchos otros jóvenes de nuestro Distrito;

QUE Tatiana se destacaba por su alegría, su solidaridad, sus proyectos a futuro, sus sueños e ideales, sus ganas de salir adelante;

QUE en memoria de ese ser maravilloso y para recordarnos a todos los morenenses de la importancia de la lucha por la justicia la familia de Tatiana quiere levantar un pequeño monumento en el lugar donde ella perdió su vida;

QUE este monumento es un homenaje de la familia de Tatiana para ella pero para nuestro pueblo debe ser recordatorio, de que como sociedad debemos cuidar y proteger a nuestros jóvenes, que son nuestro futuro y que debemos acompañar solidariamente y comprometiéndonos en la búsqueda total de la verdad, para que hechos como estos no queden impunes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Autorícese la colocación de una escultura en homenaje a Tatiana Nahir Valle, sobre la calle Mitre entre Del Carril y Padre Varvello (lado norte) de la localidad de Paso del Rey.-

ARTICULO 2º Asígnese la correspondiente partida presupuestaria, haciendo las adecuaciones que se consideren necesarias para

la construcción de la escultura mencionada precedentemente en el artículo 1°.

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
11 DE OCTUBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2623/05.

Ordenanza 2030

VISTO la tremenda tragedia ocurrida en Cromañon el 30 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO que lo acontecido ese día fue uno de los más dolorosos que nos tocó vivir a los argentinos porque en esa jornada perdimos como pueblo parte de nuestro futuro, siendo imposible hasta hoy de reemplazar;

QUE 194 jóvenes vidas fueron inmoladas por personas en las que solo primó el valor del dinero y no de la vida;

QUE es obligación de los pueblos sostener la memoria de todo lo acontecido para no volver a cometer los mismos errores y hoy eso se convierte en una obligación por el cariño y respeto que les debemos a nuestros jóvenes;

QUE nuestro querido distrito también está de duelo porque tres jóvenes, Nicolás Sillak, Cristian Rojas y Federico Mastrángelo, perdieron la vida en esa noche fatal;

QUE Nicolás, Federico y Cristian son nuestros hijos, porque todas las familias de Moreno nos sentimos tremendamente conmovidas por la tragedia de Cromañon;

QUE Nicolás, Federico y Cristian tenían sueños, ideales, alegrías, tristezas, metas, una vida que les mostraba los diferentes caminos a elegir y a seguir;

QUE a estos, nuestros hijos, les debemos el mejor de los recuerdos, para que el pueblo de Moreno evoque el sentido de la vida a través de ellos que hoy no están físicamente, pero sin

duda nos acompañan desde otro espacio en esta lucha diaria de sostener nuestra memoria;

QUE los familiares de Nicolás, Federico y Cristian junto con la Municipalidad de Moreno decidieron realizar una escultura en homenaje a estos hijos de nuestra ciudad;

QUE esta obra será llevada adelante por los escultores Martha y Pablo Ibarra, reconocidos artistas de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Autorícese la colocación de una escultura homenaje en la plaza Mariano Moreno, sobre la calle Yoli entre Asconapé y Dr. Vera, como homenaje a Nicolás Sillak, Cristian Rojas y Federico Mastrángelo, jóvenes muertos en la tragedia de Cromañon.-

ARTICULO 2° Asígnese la correspondiente partida presupuestaria, haciendo las adecuaciones que se consideren necesarias para la construcción de la escultura mencionada precedentemente en el artículo 1°.

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
11 DE OCTUBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2679/05.

Ordenanza 2032

VISTO las actuaciones sustanciadas mediante el Expediente D.E. N° 4078-35470-I-05, y
CONSIDERANDO que complementando el Convenio celebrado el día 2 de Diciembre de 2004 entre el Ministerio de Infraestructura, viviendas y Servicios Públicos de la Nación y la Municipalidad de Moreno, por el cual se acordó

el desarrollo de acciones conjuntas conducentes a llevar adelante el "Programa Federal de Construcción de Viviendas", se plasmó el Convenio Inspección de Obras del Programa Federal de Construcción de Viviendas, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y ésta Comuna en fecha 8 de Septiembre de 2005, en cuya Cláusula Tercera se acordó que el Municipio sería responsable de conformar el listado de beneficiarios a fin de la ulterior adjudicación de las viviendas a los mismos. Y que en virtud del convenio citado en primer términos, este Municipio ha comprometido la concreción de tareas de relevamiento, proyecto, llamado a concurso de los cupos de viviendas y control de la ejecución de las obras;

QUE asimismo se ha estipulado como labor a cargo de esta Comuna, las tareas de acción y gestión en el territorio, a los fines de diagnóstico de grupos de aspirantes;

QUE desde el Municipio y para lograr un mejor conocimiento de la demanda habitacional de viviendas nuevas sociales, el equipo técnico ha estudiado los registros propios de familias con carencias habitacionales y ha consultado los datos arrojado por el Censo Nacional de Población y Vivienda 2001 del INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) y el Censo FIBAPS 2002 (Ficha de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas Sociales) de SIEMPRO SISFAM (Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales). Estos estudios permitieron advertir que la brecha existente entre la demanda y la oferta es de tal magnitud que sólo una operatoria de viviendas nuevas sostenida a través de los años permitiría dar cobertura a la demanda social.

Especialmente significativa es la realidad habitacional de aspirantes jóvenes de entre 21 y 30 años de edad responsables de grupos familiares. Debe tenerse presente que más de la mitad de la población de Moreno (el 59,7%) tiene menos de 30 años y el 17,5% del total de los grupos familiares residentes en este Partido tienen un responsable de entre 20 y 30 años de edad que, por lo general, comparte la vivienda con otros grupos familiares. En Moreno el 18,8% de los núcleos familiares comparten la vivienda con otro/s núcleos;

QUE dada la vulnerabilidad de este grupo de

jóvenes que se encuentra en esta etapa de la vida afectado por el desempleo y la precarización de los puestos de trabajo, que no logra acceder por sus propios medios a la necesidad básica de la vivienda, se estima conveniente garantizar que se destine del 30% de las viviendas nuevas construidas en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, a aspirantes jóvenes de entre 21 y 30 años de edad, responsables de grupos familiares;

QUE a los efectos de que este Programa Federal de Construcción de Viviendas pueda dar respuesta a la realidad local seleccionando adecuadamente las familias que accederán al beneficio de vivienda social, se ha concertado una tabla con pautas de puntaje para la selección de beneficiarios de viviendas nuevas que considera aspectos relacionados a: Estructura del grupo familiar, familiares a cargo, situaciones de discapacidad, enfermedad crónica, ingresos, hacinamiento, promiscuidad, grupos familiares que comparten vivienda, situación de tenencia de la vivienda, riesgo de exclusión de la vivienda, tipo de vivienda (casilla, rancho, casa tipo B), condiciones de vivienda, situación de riesgo ambiental y antigüedad en el Partido;

QUE se deben tener en cuenta como requisitos básicos de carácter obligatorio para la inscripción de aspirantes las siguientes: 1) Constituir un Grupo Familiar; 2) Poseer Documento Nacional de Identidad Argentino; 3) Carecer de vivienda propia o recursos patrimoniales para acceder a la misma; 4) No ser beneficiario de otros planes de vivienda del estado nacional, provincial o municipal; 5) Poseer capacidad de pago; 6) Residencia en el Partido de Moreno, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Instruméntase por medio de la presente el Régimen de Inscripción de Aspirantes y Adjudicación de Viviendas nuevas del Programa Federal de Construcción de Viviendas donde el Municipio sea la contraparte local.

ARTICULO 2º Serán requisitos básicos para la inscripción de aspirantes al Programa Federal de Construcción de Viviendas, los que a continuación se detallan: 1) Constituir un Grupo. Familiar; 2) Poseer Documento Nacional de Identidad Argentino; 3) Carecer de vivienda propia o recursos patrimoniales para acceder a la misma; 4) No ser beneficiario de otros planes de vivienda del estado nacional, provincial o municipal; 5) Poseer capacidad de pago; 6) Residencia en el Partido de Moreno, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.

ARTICULO 3º Cada aspirante deberá concurrir al municipio a inscribirse munido de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos básicos exigidos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º Cada aspirante inscripto será calificado y adquirirá un orden de prelación conforme la tabla de puntaje para la selección de beneficiarios que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente, a fin de conformar el listado de beneficiarios para la adjudicación de viviendas nuevas del Programa Federal de Construcción de Viviendas.-

ARTICULO 5º Se establece que un cupo conformado por el 30% de las viviendas construidas en el marco del Programa Federal de Construcción de viviendas, se destine a aspirantes jóvenes de entre 21 y 30 años de edad, responsables de grupos familiares; ponderado como grupo autónomo y calificado con la tabla de puntaje mencionada en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º Dentro de los cupos de viviendas a construirse en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, podrán ser incluidos aquellos grupos familiares que detentan la tierra en forma irregular y que por ejecución de Proyectos urbanísticos oficiales deban relocalizarse en forma perentoria. Para acceder al beneficio los aspirantes deberán acreditar que cumplen con los requisitos básicos exigidos en el Artículo 2º de la presente.-

ARTICULO 7º Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación, implementación y control de la aplicación de la

presente Ordenanza.

ARTICULO 8º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE OCTUBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2567/05.

Ordenanza 2037

VISTO la exposición realizada en el Expediente H.C.D. N° 23.426/05, por el Señor Intendente Municipal, solicitando una prórroga de sesenta días (60) para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2.006, y

CONSIDERANDO que el Artículo 109º de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que el Departamento Ejecutivo deberá remitir a este Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Recursos con anterioridad al 31 de Octubre;

QUE el Artículo 36º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Honorable Concejo Deliberante, para que autorice al Departamento Ejecutivo a extender la presentación del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos;

QUE el tiempo solicitado por el Departamento Ejecutivo es para realizar una mejor presentación del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2.006;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Prorrógase a partir del 01 de Noviembre de 2.005 por el término de sesenta días (60) la presentación del Proyecto del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2.006.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE OCTUBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MEDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2552/05.

DECRETOS

Decreto 2448 Moreno, 3 de Octubre de 2005

VISTO el Artículo 35º de la Ordenanza N° 810/00 de la Carrera Municipal de Asistencia Social y Sanitaria,

CONSIDERANDO que el mismo estipula la creación de la Comisión Permanente de la Carrera de Asistencia Social y Sanitaria,

Que deben designarse los miembros integrantes previstos en el mencionado artículo,

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 108 inc 9) del Decreto -Ley N° 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTICULO 1º Intégrese la Comisión Permanente de Carrera Municipal de Asistencia Social y Sanitaria, la que quedará conformada de la siguiente forma:
Representante de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano:

TITULAR: ETCHEVERRY, Juan Martín (Legajo N° 8076).
SUPLENTE: FARFAGLIA, Pascual Lucio (Legajo N° 8288).

Representante de la Secretaria de Economía:

TITULAR: FICOSECCO, Gustavo Adolfo (Legajo N° 9992).
SUPLENTE: CESPEDES, Nora Beatriz (Legajo N° 2110).

Representante de la Secretaria de Gobierno:

TITULAR: NÚÑEZ, José Luis (Legajo N° 9594).
SUPLENTE: MOYANO, Sandra Mónica (Legajo N° 2853).

Representante de la Secretaria General:

TITULAR: CESANELLI, Luis Fernando (Legajo N° 5220).
SUPLENTE: CABAÑA, Ezequiel Matías (Legajo N° 9456).

Representante Agrupamiento de Enfermería:

TITULAR: PALMA, Elisa (Legajo N° 4710).
SUPLENTE: DI PIERO, María del Carmen (Legajo N° 6572)

Representante Agrupamiento Técnico:

TITULAR: MAGGI, Miguel Ángel (Legajo N° 6985).
SUPLENTE: PASARELLI, Oscar (Legajo N° 6982).

Representante Agrupamiento Profesional:

TITULAR: MARESCA, Claudia (Legajo N° 7257).
SUPLENTE: PETRINI, Oscar (Legajo N° 6313).

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.
ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese por intermedio de la Dirección de Personal, comuníquese, cumplido archívese.

**ANDRES R ARREGUI
DANIEL BORMIOLI
MARCELO M GRADIN**

Decreto 2473

Moreno, 5 de Octubre de 2005

VISTO el Expediente N° 4078-16001-V-04 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor Ventura Vázquez, M.I. N° 93.367.037, y la señora Elda Concepción Lovelle López de Vázquez, M.I. N° 93.366.755, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción VI, Sección R, Manzana 2, Parcelas 5 y 6, Partidas Inmobiliarias N° 54868-54869, Partidas Municipales N° 60550-60551, inscripto su dominio bajo el N° 3658, de fecha 1° de Agosto de 1980, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2° Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5° El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**ANDRES R ARREGUI
MARCELO S MARTINELLI
MARCELO M GRADIN**

Decreto 2474

Moreno, 5 de Octubre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-34249-D-05, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al "2° Encuentro de las Provincias y su Cultura", que se llevará a cabo los días 8 y 9 de Octubre de este año, a partir de las 11:00 horas en la Plaza Dr. Bujan, ubicada entre las calles Arnibeños y Justo Daract, en el partido de Moreno.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de este, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárese de Interés Municipal el "2º ENCUENTRO DE LAS PROVINCIAS Y SU CULTURA", que se llevará a cabo los días 8 y 9 de Octubre de este año, a partir de las 11:00 horas en la Plaza Dr. Bujan, ubicada entre las calles Arribeños y Justo Daract, en el partido de Moreno.

ARTICULO 2º Contrátase para participar de este evento, al grupo musical "Los Fronterizos" a través de su representante legal señor Víctor Hugo Mansilla M.I. N° 7.364.664, con domicilio en la calle O' Higgins N° 1984 piso Pb Capital Federal por un monto de Pesos TRES MILQUINIENTOS.- (\$ 3.500,00) y a la cantante Teresa Parodi a través de su representante artístico señor Rodolfo Leopoldo Poggini, M.I. N° 4.193.388, con domicilio en la calle México N° 1620 4º dto. N° 20, Capital Federal, por un monto de Pesos TRES MILQUINIENTOS.- (\$ 3.500,00).

ARTICULO 2º Facúltase al señor Secretario Privado, Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO, M.I. N° 11.375.777, Legajo N° 3802, a suscribir el correspondiente contrato con los representantes artísticos indicados en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago correspondiente al contrato según el Artículo 1º del presente y por el monto allí detallado, con imputación a la Partida 1.1.2.14.1. "Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones Oficiales" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º El presente Decreto será

refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**ANDRES R ARREGUI
MARCELO M GRADIN**

**Decreto 2503
Moreno, 5 de Octubre de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-35117-S-05 iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la realización del Congreso Provincial de Políticas Sociales "El Bicentenario y los nuevos paradigmas de la política social", que se celebrará los días 6 y 7 de Octubre en el Auditorio de la Universidad del Centro sito en la calle Irigoyen N° 662 de la Ciudad de Tandil.

Que a dicho Encuentro asistirán funcionarios Municipales, Provinciales, Nacionales y la sociedad Argentina en general para debatir, intercambiar ideas, diseñar y consolidar una estrategia en las Políticas Sociales que permita llegar al bicentenario con inclusión Social.

Que asistirán agentes Municipales en carácter de profesionales representando a este Municipio.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el CONGRESO PROVINCIAL DE

POLÍTICAS SOCIALES "EL BICENTENARIO Y LOS NUEVOS PARADIGMAS DE LA POLÍTICA SOCIAL", que se celebrará los días 6 y 7 de Octubre en el Auditorio de la Universidad del Centro sito en la calle Irigoyen N° 662 de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto de gastos por viáticos, la erogación de pesos SEISCIENTOS.- (\$600.00) a razón de DOSCIENTOS.- (\$200.00) a nombre de la agente Lic. Victoria Sverdlick, M.I. N° 18.519.065 (Leg. N° 9284); DOSCIENTOS.- (\$200.00) a nombre de la agente Lic. Liliana Roldan M.I. N° 24.103.704 (Leg. N° 9315) y DOSCIENTOS.- (\$200.00) a nombre de la agente Lic. Verónica Robledo M.I. N° 21.729.567 (Leg. N° 8552) que se imputará en la cuenta 1.1.02.11 "Viáticos y Movilidad", Finalidad 5, Programa 3 "Atención a la Familia y Proyectos Sociales", del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

ANDRES R ARREGUI
DANIEL BORMIOLI
MARCELO M GRADIN

Decreto 2520
Moreno, 11 de Octubre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-34976-S-05, iniciado por la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO que dichos actuados se originan en el dictado del "V ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE TRIBUTARIO LOCAL", organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador y la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora, los días 13 y 14 de Octubre del corriente año; a partir de las

9:00 horas en el Salón San Ignacio de la Universidad del Salvador, ubicado en la calle Tucumán N° 1845/49 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el mismo tiene como objetivo el fortalecimiento de los Gobiernos locales, Provinciales y Municipales, como también la problemática actual de las tasas municipales; Acciones y recursos en el contencioso local; Regímenes de recaudación, retención y percepción en los ámbitos provincial y municipal y; Alcances de las facultades verificadoras, fiscalizadoras y determinativas de los fiscos locales.

Que a tal efecto, y dadas las características del mismo es oportuno declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16°) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal el "V ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE TRIBUTARIO LOCAL" organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador y la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora, los días 13 y 14 de Octubre del corriente año; a partir de las 9:00 horas en el Salón San Ignacio de la Universidad del Salvador, ubicado en la calle Tucumán N° 1845/49 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° Comisionase a los Agentes María Gabriela Ciz, M.I. N° 23.204.560, Legajo N° 5132, Elisa Paz, M.I. 26.077.140, Legajo N° 10418, Analía Moro M.I. N° 25.762.305 Legajo N° 10739 y Mauricio Manzor M.I. N° 16.665.488 Legajo N° 10594 para participar del Seminario como representantes de este Municipio.

ARTICULO 3° Autorízase a la contaduría

municipal a emitir orden de pago por un monto total de pesos CIENTO OCHENTA.- (\$180.00) a favor de cada uno de los agentes mencionados en el artículo 2º, para sufragar los gastos de inscripción, con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de TREINTA (30) días.

ARTICULO 4º El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 2 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 6º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

ANDRES R ARREGUI
MARCELO S MARTINELLI
MARCELO M GRADIN

Decreto 2565
Moreno, 14 de Octubre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-35696-D-05, iniciado por el Departamento de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el día 12 de Noviembre del corriente año se llevará a cabo, como todos los años, la fiesta en homenaje a Dn. Juan de los Santos Amores, celebrando el "Día del Folklorista".

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia que significa homenajear no sólo a un Grande del Folklore de nuestro país, sino también a todos aquellos que contribuyen con su aporte a expandir la cultura de nuestra tierra, el Instituto de Arte Folklórico (I.D.A.F.) ha previsto la realización del "Gran Desfile Civil" a partir de las 18:00 horas, en la Plaza Dr. Buján, ubicada en la calle Justo Daract y Arribeños, de este Partido.

Que se estima procedente declararlo de Interés Municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "GRAN DESFILE CIVIL EN HOMENAJE A UN GRANDE - JUAN DE LOS SANTOS AMORES" conmemorando el "DÍA DEL FOLKLORISTA", organizado por el Instituto de Arte Folklórico (I.D.A.F.), el que se llevará a cabo el 12 de Noviembre del corriente año, a partir de las 18:00 horas, en la Plaza Dr. Buján, ubicada en la calle Justo Daract y Arribeños, de este Partido.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

ANDRES R ARREGUI
MARCELO M GRADIN

Decreto 2620
Moreno, 21 de Octubre de 2005

VISTO el Decreto N° 2318/04, dictado con motivo de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-16982-A-04; y

CONSIDERANDO que en el mismo, por equívoco en el Artículo 1º, se consignó en forma errónea el nombre de la Asociación, lo que corresponde sea subsanado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Modificase, con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el Decreto N° 2318 dictado en fecha 30 de Julio de 2004, conforme al siguiente texto:

Donde dice: "...Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EL SOLCITO"...",

Debe decir: "...Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EL SOLCITO DE ALTO DE LA REJA...".

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

ANDRES R ARREGUI
CARLOS D COPPOLARO
MARCELO M GRADIN

Decreto 2621 **Moreno, 21 de Octubre de 2005**

VISTO el Decreto N° 0844/03, dictado con motivo de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-00264-A-02; y

CONSIDERANDO que en el mismo, por equívoco en el Artículo 1º, se consignó en forma errónea el nombre de la Asociación, lo que corresponde sea subsanado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTICULO 1º Modificase, el Decreto N° 0844 dictado en fecha 29 de Mayo de 2003, conforme

al siguiente texto:

Donde dice: "...Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA ILUSION....."

Debe decir: " Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA ILUSIÓN DE FRANCISCO ALVAREZ....",

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

ANDRES R ARREGUI
CARLOS D COPPOLARO
MARCELO M GRADIN

Decreto 2653 **Moreno, 31 de Octubre de 2005**

VISTO la invitación cursada por la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ambito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Buenos Aires, mediante la cual se informa que entre los días 3 y 4 de noviembre del corriente año se realizará en la ciudad de Tandil, Partido de Tandil, Pcia de Buenos Aires, el "XX ENCUENTRO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL AMBITO MUNICIPAL", bajo el lema "20 años de aporte profesional a la Gestión Municipal" y

CONSIDERANDO que es importante destacar la labor de la Comisión durante veinte años aportando experiencias, apoyo en la resolución de nuevas problemáticas tanto al los profesionales de ciencias económicas como a las municipalidades en general.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16º) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "XX ENCUENTRO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL AMBITO MUNICIPAL", a realizarse los días 3 y 4 de noviembre de 2005, en la Ciudad de Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, bajo el lema "20 años de aporte profesional a la Gestión Municipal"

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, archívese.

ANDRES R ARREGUI
MARCELO M GRADIN

Decreto 2654
Moreno, 31 de Octubre de 2005

VISTO la invitación cursada por la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ambito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Buenos Aires, mediante la cual se informa que entre los días 3 y 4 de noviembre del corriente año se realizará en la ciudad de Tandil, Partido de Tandil, Pcia de Buenos Aires, el "XX ENCUENTRO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL AMBITO MUNICIPAL", bajo el lema "20 años de aporte profesional a la Gestión Municipal" y

CONSIDERANDO que los temas a debatir en dicho encuentro abarcarán todos los aspectos de la administración municipal, estando abierto a toda participación que contribuya a la modernización y eficiencia del municipio;

Que en virtud de tratarse de temas de actualidad y sumo interés, es oportuno la participación en este encuentro de profesionales en ciencias económicas que se desempeñan en el ámbito de la municipalidad.

Que el dictado del presente se hace en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16º) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Comisionase para representar a este municipio al Señor Secretario de Economía, Dr Marcelo Saúl Martinelli, (Leg. N° 7901), a la Srta Dra. Marcela Alejandra Stile, (Leg. N° 10.523) y el Jefe de Compras Dr. Gustavo Ficosecco, (Leg. N° 9992) y al señor Contador del Instituto Municipal de Desarrollo Local, Dr. Jorge E. Bouvet, y al Tesorero del Instituto Municipal de Desarrollo Local, Cr. Alejandro Barhentin, (Leg. N° 29).

ARTICULO 2º Autorizase a emitir ordenes de pago a favor de los Señores Dr. Marcelo Saúl Martinelli, Dra. Marcela Alejandra Stile, Dr. Gustavo Adolfo Ficosecco, Dr. Jorge E. Bouvet y el Dr. Alejandro Barhentin, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA.- (\$150.00) para cada uno, en concepto de Inscripción imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.2.14.3 "Gastos Generales Varios" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Organismo Descentralizado y de la Finalidad 1, Administración General Programa 2 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal" del Presupuesto de General de Gastos y Recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo, según corresponda.

ARTICULO 3º Autorizase a emitir ordenes de pago a favor de los Señores Dr. Marcelo Saúl Martinelli, Dra. Marcela Alejandra Stile, Dr. Gustavo Adolfo Ficosecco, Dr. Jorge E. Bouvet el Dr. Alejandro Barhentin, por la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00), con cargo a rendición de cuentas en concepto de viáticos y movilidad, imputándose dicha erogación a la partida 1.1.2.11 "Viaticos y Movilidad" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Organismo Descentralizado y de la Finalidad 1, Administración General Programa 2 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal" del Presupuesto de General de Gastos y Recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo,

según corresponda.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, cúmplase por intermedio de la Contaduría Municipal, Contaduría del I.M.D.E.L. y la Tesorería Municipal y la Tesorería del I.M.D.E.L., archivase.

ANDRES R ARREGUI
MARCELO M GRADIN

Decreto 2657
Moreno, 31 de Octubre de 2005

VISTO Las actuaciones administrativas sustanciadas mediante expediente N° 4078-24868-P-04, en las cuales obra agregado el "Convenio de Financiamiento no reembolsable "Proyecto C.I.C.- Barrio La Bibiana", por medio del cual los Ministerios de Salud de la Nación; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; de Desarrollo Social de la Nación; de Planificación Federal, Inversión Pública de la Nación y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación promueven la construcción y puesta en funcionamiento de los **CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS (C.I.C.)**, a cuyo fin financian la compra de materiales, y la asistencia técnica y capacitación de los beneficiarios del Programa JEFES DE HOGAR que conforman Cooperativas de Trabajo. La aprobación de las precitadas actuaciones administrativas y homologación del Convenio citado en el párrafo precedente, conforme Ordenanza N° 1915/05 promulgada por Decreto N° 1157/05,

CONSIDERANDO Las constancias acumuladas, y, en particular la intervención de las distintas áreas técnicas del Municipio, como así los informes, dictámenes y documentación agregada,

Que corresponde la delegación en el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional- IDUAR", de la compra del componente materiales, proyecto, conducción técnica y dirección de obra, como

así la asistencia técnica y capacitación de la mano de obra,

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16°) del Decreto Ley 6769/58

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTICULO 1° Establécese que el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional IDUAR" será el órgano municipal de aplicación para la contratación, dirección, ejecución y administración de las obras correspondientes al Centro Integrador Comunitario Barrio La Bibiana.

ARTICULO 2° Delégase en el IDUAR, la totalidad de las compras de los Componentes Materiales, en los términos establecidos en el "Convenio de Financiamiento de los Materiales para la Construcción de los Centros Integradores Comunitarios", obrante en el Expediente N° 4078-24.868-P-04.

ARTICULO 3° Dispónese la transferencia al Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional- IDUAR, de la suma de: A) Pesos Cuarenta y tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 43.750.-) según convenio N° 26 obrante a fojas III; B) Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos cincuenta (\$ 43.750.00) según convenio N° 27 obrante a fojas obrante a fojas 135; D) Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 43.750.-) según Convenio N° 29 obrante a fojas 147; y E) Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$43.750.-) según Convenio N° 30 obrante a fojas 159, en todos los casos del Expediente N° 4078-24.868-P-04.

ARTICULO 4° La transferencia indicada en el artículo 3° del presente, se efectuará al "Rubro A- Componentes Materiales", a la Finalidad III Programa II Partida 3.2. "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en

el artículo 2º del presente

ARTICULO 5º Designase al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional IDUAR" en el funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Urbana, como responsable técnico en la ejecución de las obras correspondientes al proyecto citado en el artículo anterior.

ARTICULO 6º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7º Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

ANDRES R ARREGUI
MARCELO M GRADIN

Decreto 2661
Moreno, 31 de Octubre de 2005

CONSIDERANDO que ellas se originan en la solicitud realizada por esta Municipalidad al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de un subsidio aplicable a la financiación del Proyecto "Capacitación en Obra para Cooperativas CICs", en el que se encuentran involucradas las siguientes cooperativas constructoras: Santa Juana Ltda.; Más x Más Ltda.; La Reja Ltda.; Manos a la Obra Ltda.; Mariló Construcciones Ltda.; Unión y Trabajo Ltda.; 16B Ltda., y Compromiso y Trabajo Ltda.

Que dichas cooperativas intervendrán en la construcción de los CIC Básico Sanguinetti y Máximo La Bibiana, desarrollando al primero de ello las tres cooperativas mencionadas en primer término, y las cinco restantes en el segundo CIC.

Que cada una de las cooperativas constructoras se encuentran integradas por dieciséis miembros, todos ellos destinatarios de la capacitación que se les brindará desde el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, por lo que corresponde asignar a dicho Organismo Descentralizado de esta Municipalidad la condición de Autoridad Municipal de Aplicación.

Que asimismo, y como consecuencia de lo antedicho, se deben transferir al I.M.D.E.L., los

fondos del subsidio solicitado, para su aplicación conforme a lo presupuestado con el objetivo perseguido, y ampliar su Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTICULO 1º Establécese que el Organismo Descentralizado "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL" I.M.D.E.L.- se constituya en Autoridad Municipal de Aplicación para la ejecución y cumplimiento del Proyecto "Capacitación en Obra para Cooperativas CIC", según los antecedentes obrantes en el Expediente N° 4078-27764-I-05, y cuya financiación está a cargo de la Dirección de Capacitación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTICULO 2º Dispónese la transferencia al citado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local de los fondos recibidos o a recibir como consecuencia de la instrumentación del Proyecto indicado en el Artículo anterior, con cargo de la correspondiente rendición de cuentas.

ARTICULO 3º Ampliase el Cálculo de Recursos vigente del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -I.M.D.E.L.-, en la siguiente Partida:

2.2.1.2.12. 2522 * Capacit. de obra para Cooperativas CICs	\$ 65.792,00
	\$ 65.792,00

ARTICULO 4º Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" I.M.D.E.L., en la siguiente partida:

3.2.2.1.0.2.5 INVERSION FISICA	
3.2.2.1.0.2.5.02.18. 4762 *Capacit. De obra para cooperativas CICs	\$ 65.792,00
	\$ 65.792,00

ARTICULO 5º El presente Decreto será

refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 6° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M:D.E.L, cumplido archívese.

ANDRES R ARREGUI
MARCELO S MARTINELLI
MARCELO M GRADIN

Decreto 2678
Moreno, 31 de Octubre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-33789-S-05, iniciado por la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO que dichos actuados se originan sobre el Curso Básico sobre Presupuesto 2005, 5° Edición; que se realizará el día 11 de noviembre del corriente año, desde las 9:30 a 18:00 horas en la Sede "ASAP" Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, ubicada en la calle Belgrano 1370 5° piso, Ciudad de Buenos Aires.

Que está orientado a personas con conocimientos básicos que deseen profundizarse sobre el tema, en donde los participantes podrán adquirir conocimiento y obtención de información para la toma de decisiones en cada etapa del ciclo del presupuesto.

Que el curso estará a cargo del Contador Gonzalo M. Lecouna, especialista en presupuesto, con amplia experiencia en el tratamiento de la información en la Administración Financiera.

Dada la importancia y trascendencia del mismo es procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTICULO 1° Declárese de Interés Municipal el "CURSO BÁSICO SOBRE PRESUPUESTO 2005, 5° EDICIÓN"; a realizarse el día 11 de noviembre del corriente año, desde las 9:30 a 18:00 horas en la Sede "ASAP" Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, ubicada en la calle Belgrano 1370 5° piso, Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2° Comisionase a las agentes Alicia Estela Alzogaray, Legajo N°19, y Sabrina Geraldine Venditti, Legajo N° 10975, como representantes de esta Municipalidad.

ARTICULO 3° Autorícese a la contaduría Municipal a emitir orden de pago por un monto de Pesos QUINIENTOS.- (\$ 500,00) a razón de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA.(\$250.00) para cada una de las agentes mencionadas en el artículo 2° en carácter de inscripción al Curso Básico sobre Presupuesto, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 2 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica", del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuentas en el término de treinta (30) días.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

ANDRES R ARREGUI
MARCELO S MARTINELLI
MARCELO M GRADIN

Decreto 2691
Moreno, 31 de Octubre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-35503-E-05, iniciado por la Escuela de Educación Estética de Moreno "Pablo Neruda"; y

CONSIDERANDO que desde el 21 al 28 de Octubre se realizara la "2° Muestra de Arte Infantil y Juvenil" en la casa de la Cultura, ubicada en la calle Dr. Vera N° 247, de este Partido.

Que se expondrán muestras de literatura, música, y fotografía hecho por alumnos de todas las edades de la escuela de estética.

Que a tal efecto y dadas las características del mismo es oportuno declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la "2º MUESTRA DE ARTE INFANTIL Y JUVENIL" que se realizara desde el 21 al 27 de Octubre de 8:00 a 17:00 horas en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Dr. Vera Nº 247, desde el 21 al 27 de Octubre de 8:00 a 17:00 horas.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**ANDRES R ARREGUI
CARLOS D COPPOLARO
MARCELO M GRADIN**

DISPOSICIONES

**DISPOSICIONES DE BAJA DE LA
DIRECCIÓN DE HABILITACIONES Y
PERMISOS.**

Los comercios cuyo titular y número de cuenta se detallan a continuación han sido dado de baja por las siguientes Disposiciones emanadas por la Sub. Secretaria Técnica de Inspecciones.

LETRAS ARGENTINAS

9 Soneto

*ESTA cara, impasible, yerta, umbría,
Hasta ¡ ay de mí! para la que amo, helada,
Sin fuego, sin pasión, sin luz, sin nada,
No creas que es ¡ ah no! la cara mía.*

*Porque ésta, amigo, indiferente y fría,
Que traigo casi siempre, es estudiada...
Es cara artificial enmascarada,
Y -aquí, para los dos-, la hipocresía.*

*Y teniendo que ser todo apariencia,
Disimulo, mentira, fingimiento
Y un astuto artificio mi existencia,*

*Por no poder obrar conforme siento
Y me lo mandan Dios y mi conciencia,
Tengo, pues, que mentir, amigo, ¡y miento!.*

**CLAUDIO MAMERTO CUENCA
(1812-1852)**

N. en Buenos Aires. Fue catedrático excelso de anatomía y fisiología en la Universidad. Escribió teatro y poesía. Fue ultimado durante la batalla de Caseros por fuerzas uruguayas, cuando prestaba servicios médicos en el ejército de Rosas.